



**CONVENIO DE PARTICIPACION "PROGRAMA RECICLEMOS PARA TRANSFORMAR"  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA  
DE TELECOMUNICACIONES ENTEL PERU S.A.**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Participación "Reciclemos para Transformar"**, que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**, identificado con **R.U.C. N° 20131367423**, con domicilio legal Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y departamento Lima, debidamente representado por su **Alcalde**, señor **Carlos Bruce Montes de Oca**, identificado con **DNI N° 10554756**, designado mediante **Resolución N° 4204-2022-JNE**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **Empresa de Telecomunicaciones Entel Perú S.A.**, identificado con **R.U.C. N° 20106897914**, con domicilio en Av. República de Colombia 791 piso 14 en el distrito de San Isidro, departamento de Lima, debidamente representada por **Juan Francisco Nino Boggio Ubillus** identificado con documento de identidad No 16592267, y por **Luis Teobaldo Torrealba Fuentes**, identificado con carné de extranjería No. 000358234, según poderes inscritos en la partida No. 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (**en adelante, "ENTEL"**), los cuales nombrados de manera conjunta serán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- D.A. 015, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (ROF. 507-MSS).
- Resolución N° 328-2017-RASS, que aprueba la Directiva N°002-2017-MSS - "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**; conforme a la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**ENTEL S.A.**; Entel es una persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es, entre otros, dedicarse a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como a la venta y alquiler de los equipos necesarios para tales efectos y sus accesorios.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes convienen firmar el presente convenio a fin de implementar una campaña, mediante la cual, Entel colocará en las instalaciones detalladas en el Anexo 1 que forma parte del presente Convenio, depósitos que servirán como punto de acopio de reciclaje para residuos de aparatos eléctricos y

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William Marin Vicente

ENTEL PERU S.A.  
Lima

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Desecho y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRAREY

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echevarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvalán Becerra



electrónicos (en adelante, los "Contenedores"), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 2, para que cualquier persona pueda depositar y desechar teléfonos celulares, cargadores, audífonos, baterías y en general, cualquier tipo de aparato, eléctrico o electrónico-AEE en desuso, de tamaño pequeño y mediano, como: pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, juguetes electrónicos, aparatos electrónicos de consumo y herramientas electrónicas (en adelante los "RAEE") los cuales serán recogidos por una empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM y estar debidamente autorizado como Operador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante el "Operador RAEE") contratada por Entel (en adelante, la "Campaña"), cuyos datos serán informados a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a fin de coordinar el recojo correspondiente.

La Municipalidad Reconoce que Entel es propietario de los Contenedores y de los RAEE que en ellos se depositen, por tanto, La Municipalidad no tendrá derecho de manipulación ni de disposición sobre los Contenedores ni sobre su contenido, salvo expresa autorización de Entel.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS DE PARTICIPACION**

**LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del mismo mediante la firma de la correspondiente Adenda.

Los Convenios de Participación que se suscribirán como consecuencia del Convenio, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** y **ENTEL** se comprometen a:

- 1) Colaborar mutuamente para alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio.
- 2) Realizar esfuerzos conjuntos para obtener recursos de financiamiento para las actividades de desarrollo continuo de investigaciones, proyectos y programas.

**La MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 1) A apoyar en la difusión de la Campaña de los Contenedores de reciclaje de Entel.
- 2) Difundir la Campaña en sus redes sociales, página web y en canales de comunicación interna, en caso cuente con los medios descritos.
- 3) Revisar el estado físico y correcto uso de los Contenedores, en cuanto no interfiera con las labores normales del personal, para que sean utilizados exclusivamente para el depósito de los RAEE y no se use como depósitos de basura.
- 4) Se compromete a informar a Entel sobre el estado y operatividad de los Contenedores y sobre cualquier inconveniente sobre los mismos, a fin de ser solucionado por Entel. Los Contenedores se modificarán o cambiarán siempre y cuando estén en mal estado. Entel no se encargará del mantenimiento de los Contenedores si es solo por temas de diseño o cambios de logo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5) Incluir Contenedores adicionales a los descritos en el Anexo 1, previo acuerdo con Entel.
- 6) Permitir a Entel, el uso de su marca y logo para publicitar de manera interna y externa, a través de cualquier medio de comunicación y/o campañas visuales, el Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente



Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
INGELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mico Echevarría Cacha

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra



- 7) A no perder o extraviar la llave otorgada a efectos del uso del contenedor. En caso de pérdida de esta, bajo cualquier circunstancia, Entel no se hará responsable del cambio de chapa del contenedor ni de la entrega de una llave de repuesto, en caso de solicitarlo, motivo por el cual, **LA MUNICIPALIDAD** en coordinación con Entel, deberá gestionar la reposición de la llave y correr con todos los gastos que ello genere.
- 8) A permitir a Entel el recojo de los RAEE, inclusive, antes de la instalación de los Contenedores, una vez que hayan suscrito el presente Convenio. (entiéndase por recojo de los RAEE, el que será recolectado en todo el distrito)
- 9) Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** solicitar el recojo en un plazo no mayor a dos (02) semanas previas, el cual se realizará cuando la dirección se encuentre dentro de la ruta trazada por la empresa operadora de RAEE. No será responsabilidad de Entel si las solicitudes se realizan fuera del plazo pactado.
- 10) **LA MUNICIPALIDAD** es responsable del debido cuidado de los contenedores y de avisar las ubicaciones de los Contenedores y reubicaciones de ser el caso de manera mensual.

**ENTEL S.A.** se compromete a:

- 1) A gestionar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la campaña, y en especial las referidas a la protección del ambiente.
- 2) A proporcionar los Contenedores con las características que la legislación prevé para los contenedores de RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 2.
- 3) Dar Seguimiento constante al estado físico de los Contenedores y a la cantidad de equipos recolectados en cada uno de ellos. Entiéndase por esta obligación al mantenimiento de los Contenedores en caso estos se encuentren en mal estado, lo cual no involucra reemplazo de los Contenedores por razones de cambios de diseño, logos, colores y otras razones estéticas.
- 4) Entel se compromete a brindar un debido mantenimiento de los Contenedores de manera anual.
- 5) Recoger el contenido de los Contenedores a través de la empresa operadora de RAEE, con el plazo correspondiente de coordinación previa según lo estipulado en la cláusula anterior. Asimismo, el recojo de los residuos se hará mediante una ruta trazada por la empresa operadora encargada del recojo.
- 6) Fomentar y promover la educación sobre el adecuado manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de activaciones, charlas y otras acciones de sensibilización, en la población.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio dejando expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no generara obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a ninguna de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el convenio no persigue fines de lucro.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para efectos de la coordinación interinstitucional del presente convenio que viabilicen la ejecución de propuestas de actividades conjuntas, ambas partes delegaran a responsables de la suscripción y ejecución de los mismos a través de los cuales se dará cumplimiento a las obligaciones del presente convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

ENTEL PERU S.A.  
LEA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echevarría Cárdena

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Caracche Becerra



Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines.  
Correo electrónico: [wsafra@munisurco.gob.pe](mailto:wsafra@munisurco.gob.pe)
- Por parte de **ENTEL**: Subgerente de Gestión de Reputación y Desarrollo Sostenible.  
Correo electrónico: [carolina.medrano@entel.pe](mailto:carolina.medrano@entel.pe)

Todas las comunicaciones que, en el marco del Convenio, deban cursar **LAS PARTES**, serán realizadas a través del Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** y el Coordinador de **ENTEL S.A**, incluso aquellas referidas al procedimiento de culminación del Convenio o prórroga del Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda establecido que ambas partes asumen independientemente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la conducta de su respectivo personal designado para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Asimismo, el cumplimiento de las acciones pactadas no generara vínculo alguno para **ENTEL** respecto al personal designado por la otra parte y de igual forma para **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia de UN (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio de Participación, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Queda claramente establecido entre las partes, que ninguna de las actividades descritas en el presente Convenio es de carácter exclusivo, quedando ambas partes en entera libertad para celebrar convenios similares con otras instituciones sin afectar el contenido de los compromisos asumidos por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la totalidad de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que sean recogidos en el marco de las actividades desarrolladas bajo este instrumento será destinada de manera exclusiva a Entel.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiht Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William O Marin Vicente

ENTEL PERU S.A.  
V°B°  
LEONARDO

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echevarría Capena

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Cervacho Becerra



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el cumplimiento.
- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydith Valverde Montalva

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio de Participación, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Participación, ser solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D. Marin Vidente



Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Residuos y Reciclaje  
VºBº  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
VºBº  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Aldo Mijangola Echevarría García

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra



3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **ENTEL** y de **LA MUNICIPALIDAD**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS**

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Entel vela por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de delitos, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley No. 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, modificada por la Ley No. 30835, por el Decreto Legislativo No. 1352, Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y futuras modificatorias.

Es política de Entel contratar con proveedores que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, Entel exige que sus proveedores (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos en las etapas de suscripción y ejecución del Convenio.

Conforme a ello, las Partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores de Entel; y asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución del presente Convenio. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del Convenio, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Main Vicente

ENTEL PERÚ S.A.  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Puntos y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Plazamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echavarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Carrasco Becerra



Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales, de corrupción o cualquiera de los delitos especificados en la Ley No. 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, modificada por la Ley No. 30835, por el Decreto Legislativo No. 1352, Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y futuras modificatorias directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita, corrupta o cualquiera de los delitos especificados en la mencionada Ley No. 30424 y sus modificatorias, del que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, ENTEL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dinero o de algunos de los delitos tipificados en la Ley No. 30424. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo del Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

De todo lo antes expuesto, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

- a) No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a Entel o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a Entel.
- b) Evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de Entel.
- c) No realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de Entel.
- d) No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de Entel si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- e) Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de Entel que no se encuentre alineado a la presente política.
- f) No tener entre sus representantes legales y/o apoderados a un funcionario público ni relacionados con alguno; en caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo a Entel.
- g) Que en caso se tengan indicios razonables de que ha incurrido en una conducta impropia, en alguno de los delitos tipificados en la Ley No. 30424, se podrá resolver el Convenio unilateralmente sin necesidad de aviso previo y sin responsabilidad alguna.
- h) Cumplir con todo lo dispuesto en el marco normativo que el Estado señale respecto de la Ley No. 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional, modificado por el Decreto Legislativo No. 1352, Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y futuras modificatorias.
- i) La Municipalidad tomará todas las medidas de control que Entel establezca o exija y que, si alguno de los delitos mencionados en la legislación vigente y es cometido por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los accionistas, controladores, responsables,

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente



Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echavarría Espinoza

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Covacho Becerra



ejecutivos principales, representantes legales, apoderados o quienes realicen actividades de administración de **LA MUNICIPALIDAD**, efectuará las denuncias que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los infractores.

- j) Cumplir con lo dispuesto en: i) el Código de Ética de Entel; ii) la Política Prevención de Delitos de Entel; y, iii) el Resumen del Modelo de Prevención de Delitos de Entel, documentos a los que **LA MUNICIPALIDAD** deberá acceder a través de la página web de Entel [www.entel.pe](http://www.entel.pe).

**LA MUNICIPALIDAD** declara que, a la fecha de celebración del Convenio, sus representantes legales y/o apoderados no vienen siendo procesados por los delitos establecidos en la Ley No. 30424, así como también declara que sus representantes legales y/o apoderados no han sido declarados responsables por los señalados delitos en última instancia judicial de manera previa a la suscripción del Convenio. Asimismo, en caso que durante la ejecución del Convenio, sus representantes legales y/o apoderados fueran objeto del inicio de un proceso judicial relacionado al incumplimiento de Ley No. 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, modificada por la Ley No. 30835, por el Decreto Legislativo No. 1352, Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y futuras modificatorias, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a comunicar dicha situación a Entel en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas computado desde la fecha de notificación de la resolución que dispone el inicio de dicho proceso judicial.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

El incumplimiento de la obligación asumida en la presente clausula será causal de terminación anticipada del presente Convenio, y dará lugar al resarcimiento de los perjuicios y cobro de las indemnizaciones convenidas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren aplicables.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de las notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



En señal de conformidad **LAS PARTES** procederán a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor. *15 Julio 2025*

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Pisos y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

*[Signature]*  
**Carlos Bruce Montes de Oca**  
Alcalde

*[Signature]*  
**Nino Boggio Ubillus**  
Representante ENTEL

*[Signature]*  
**Luis Torrealba Fuentes**  
Representante ENTEL

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Milva Echevarría Cephe

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra



ANEXO 01

(Colocar cantidad de Contenedores y dirección de la ubicación, previa coordinación entre ambas partes)

- JOCKEY PLAZA
- PALACIO MUNICIPAL
- PARQUE DE LA AMISTAD
- PARQUE ECOLÓGICO VOCES POR EL CLIMA

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D.  
Marín Vicente



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza,  
Parques y Jardines  
VºBº  
Ing. WAGNER  
SAFRAREY!

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Servicios a la Ciudad  
VºBº  
ING. ELIAS  
RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento  
Presupuesto  
VºBº  
Aldo Mario  
Echevarría Cepeda

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria  
Corvacho Becerra



**ANEXO 2**

- Debe tener las siguientes medidas aproximadamente:
  - 40cm de ancho
  - 1.20m - 1.60m de alto
- El material debe tener la resistencia para soportar más de 30 kilos.
- Los orificios deben ser anchos para que ingresen: celulares, baterías, teclados, decodificadores, teléfonos, tablets, etc,

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Main Vicente



**Recicla aquí**

**Aparatos eléctricos y electrónicos**  
como celulares, tablets, routers,  
modems y sus accesorios como  
cargadores y cables.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°  
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco  
**Reciclemos para transformar**  
Un programa de entel

Los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentran dentro de este contenedor, serán gestionados y manejados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Estos serán enviados a empresas autorizadas de residuos sólidos (E-RES) autorizadas por el Ministerio del Ambiente para su adecuado tratamiento.

Si ves este contenedor lleno o deteriorado, escríbenos a [sostenibilidad@entel.pe](mailto:sostenibilidad@entel.pe)



Municipalidad de Santiago de Surco  
**Reciclemos para transformar**  
Un programa de entel

Los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentran dentro de este contenedor, serán gestionados y manejados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Estos serán enviados a empresas autorizadas de residuos sólidos (E-RES) autorizadas por el Ministerio del Ambiente para su adecuado tratamiento.

Si ves este contenedor lleno o deteriorado, escríbenos a [sostenibilidad@entel.pe](mailto:sostenibilidad@entel.pe)



Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines  
V°B°  
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Nino Echevarria Capcha